





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FUNDACIÓN AVANZAR

en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. Nº 13.249.815 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACIÓN AVANZAR, CUIT Nº 30-71401387-0, con domicilio legal en calle Los Calchaquíes 3209 Barrio San Antonio Oeste de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, la Sra. Laura Adriana Escobar, D.N.I Nº24.903.936, en adelante "LA FUNDACIÓN", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la fundación con: (I) Estatuto social formalizado por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2012 en la Ciudad de Corrientes, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución Nº00019 de fecha 26 de Febrero de 2013 y registrado en el Tomo Nº10 Folio 36/41, Legajo Nº1337 bajo el Nº238 el 28 de febrero de 2.013, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, basado en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES comparten el interés por desarrollar y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas como sujetos de derechos (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, y adultos mayores), fortaleciendo sus capacidades, potencialidades y habilidades; mediante la facilitación de procesos de desarrollo integrales y sostenibles en la comunidad en términos económicos, ecológicos, sociales y culturales.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

accerdan resolver, de común acuerdo, neudiendo en principio a los mecanismos alternativos

de resolución de conflictos, de modo tal de no atéctar la relación institucional, constituyendo





TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, lo que eventualmente se estipulará en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

el 28 de rebreto de 2.013, ambus en conjunto donominadas en adelante "LAS PARTES".

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los







Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los (31) días del mes de Octubre de 2022.-

Monday!

ANESIDENTA
WINDACION AVANZAR

Emilio A. Lanari Zubiaur

Vice Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Priormates Ordenatios compotentes en razén de la materia, con asjanto en la Cindad de

Corrientes con renuncia à cualquier aire fuere o jurisdiccion que pudiere corresponder

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de — 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes C6 de Jehrens de 20 23 solo esero en la Cipación Corrientes, Provin

> Mussing MARÍA VICTORIA WARD Escribana Municipal Adjunta CORRIENTES

de Octobre de 2012 -